

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO CONVOCADO POR LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE 2023.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución del proyecto aprobado según lo establecido en la Orden 176/2023 de 17 de Octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 que combina la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social con actuaciones de orientación y formación para el empleo, cuya finalidad es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, cofinanciados por el Fondo social Europeo Plus.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PUBLICA, con la correspondiente oferta genérica tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y OBLIGACIONES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, **registradas** en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha **a la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas al menos **360 días, dentro de los 540 días** anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. **Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que **no sean perceptoras, de prestaciones contributivas por desempleo**

2º. **Personas menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos** para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. **Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos, al menos doce meses** dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. **Personas que, conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades **entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30** o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**

con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse **al menos el 15% de los contratos** a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de Mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. **El 25%** de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social**.

Y al menos el **7% de la totalidad** de los contratos subvencionados deberán realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. **Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas demandantes de empleo** y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, **siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. **Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

8. **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



Ayuntamiento de
Membrilla



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL
EUROPEO
INVIERTE EN TU
FUTURO

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**



9. **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

10. Serán obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

10. Están excluidos:

a) Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en este punto y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

b) En **ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar** simultáneamente en los planes de empleo que este Ayuntamiento lleve a cabo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

c) Quedan excluidos los trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral, al menos dos faltas laborales sin justificar, despidos disciplinarios, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos con este Ayuntamiento durante la relación laboral de los 2 años naturales anteriores al año en curso.

d) Falta de documentación.

e) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable y no aportar todos los ingresos de la unidad familiar.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**

3. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

4. Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio (hipoteca o alquiler de vivienda y recibo de luz, agua, gas...etc, que demuestren que asumen los gastos del domicilio) o cuando haya formado una unidad familiar independiente y por motivos de separación o divorcio se haya integrado en la vivienda familiar, debiendo justificar esta situación mediante certificado de convivencia emitido por la policía local.

La **renta per cápita** de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la **suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses** cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el **promedio de las tres últimas nóminas**; de los autónomos con **la última declaración del IRPF**. En el caso de personas desempleadas, con **la certificación emitida por el SEPE** o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita **se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

4.- BAREMACION DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

1º TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO

- DESEMPLEADOS QUE CUMPLEN EL REQUISITO DE ESTAR INSCRITOS 360 DIAS DE DENTRO DE LOS 540 QUE EXIGE LA ORDEN (ART. 16 1 A)

Por **cada periodo de 90 DIAS** en desempleo en los últimos 5 años: **0,1 PUNTO** (MAXIMO 2 PUNTOS)

La acreditación se realizará mediante comprobación de la vida laboral.

2º RENTA PER CAPITA FAMILIAR

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos



Ayuntamiento de
Membrilla



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL
EUROPEO
INVIERTE EN TU
FUTURO

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**



3º CARGAS FAMILIARES (A TENER EN CUENTA SOLO SI LA RENTA PERCAPITA ES IGUAL A INGRESOS CERO)

- Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) que carezcan de ingresos y que estén empadronados en el mismo domicilio que el solicitante: **0,3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.**

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

4º SITUACION PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADAS, a la fecha de registro de la oferta inscritas al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de las ofertas en la Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha

- Que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado: **1 punto**

- Que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes: **1 punto**

(Deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante)

5º DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES (A TENER EN CUENTA SOLO PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS PARA DISCAPACITADOS)

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

6º POR **NO HABER PARTICIPADO EN NINGÚN PLAN DE EMPLEO PUBLICO EN LOS ULTIMOS 12 MESES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PLAN DE EMPLEO. 10 Puntos.**

7º PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN. 1 Punto

(Se consideran como tales a las personas con edades **entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30** o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios)

8º PERSONAS CON CAPACIDAD INTELLECTUAL LÍMITE, PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. 1 Punto

9º COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 5/2022 DE 6 DE MAYO, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI EN CASTILLA-LA MANCHA. 1 PUNTO

(A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual)

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**

En caso de empate se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En el caso de la detección de datos falsos o erróneos que no pudieran verificarse en el plazo de dos días, el aspirante seleccionado no se le puntuará el apartado correspondiente.

5.- PUBLICIDAD Y PRESENTACION DE INSTANCIAS

Se dará publicidad a la convocatoria pública en los lugares de costumbre (distintos tablones de anuncios del Ayuntamiento).

Las instancias en las que los aspirantes declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Informe de Vida laboral actualizado.
2. Declaración responsable del solicitante.

En caso de:

DISCAPACIDAD: Certificado expedido por el centro Base.

VICTIMA VIOLENCIA DE GENERO: aportar sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

DEMANDANTES CONVIVIENDO CON UNA PERSONA DEPENDIENTE Y QUE NINGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR ESTE EMPLEADO O QUE HAYA ESTADO FUERA DEL MERCADO DE TRABAJO POR HABER SIDO CUIDADORA DE PERSONA DEPENDIENTE: Informe favorable de los Servicios Sociales.

JOVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN: Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LIMITE, PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y PERSONAS VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. Informe de los Servicios Sociales.

COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 5/2022 DE 6 DE MAYO, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI EN CASTILLAS LA MANCHA. Sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

6.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes con la puntuación correspondiente.

7.- FASE DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección estará constituida por los miembros de la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Membrilla formada por:

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**

- 1 Presidente: un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
- 3 Vocales: Un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
- 1 Secretario: que actuará con voz pero sin voto

La comisión se reunirá para comprobar la baremación de las solicitudes presentadas, cuyo resultado será la suma de los puntos obtenidos según la información aportada por los solicitantes para este fin y con los informes emitidos por los Servicios Sociales y otros órganos según lo relacionado en el punto 5. Una vez comprobada la baremación, la Comisión levantará acta de la reunión, con los trabajadores y puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos abriéndose un plazo de dos días para subsanar errores.

Posteriormente, la Entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de trabajadores con las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de selección, y requerirá a aquellos candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones la aportación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de la autobaremación reflejada en las instancias a efectos de formalizar el contrato.

8.- TIPO DE CONTRATO Y DURACION

Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, serán según establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, empresas y empleo para este plan de contratación.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Membrilla, a 24 DE OCTUBRE DE 2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. JORGE NAVAS ALCAIDE



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PLAN DE EMPLEO JCCM AÑO 2023

PROYECTO: LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES

OPERARIOS PEONES A CONTRATAR:

14